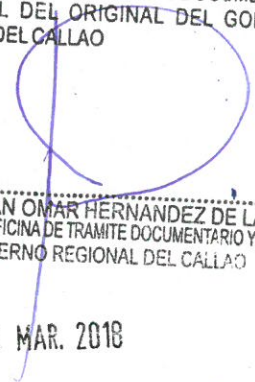


14 MAR. 2018



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038 -2018-GRC/GGR-OGP
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 104-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV-JHO del 01 de marzo del 2018, documento emitido por Profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, siendo que el inmueble denominado Parcela H, se encuentra ubicado en su mayoría en ámbitos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional Callao, Región Callao, el mismo ha sido inscrito en la **Partida Electrónica N° P01322393** del Registro de Predios de esta jurisdicción y cuenta con un área de **3'036,592.07 m2** cuyo titular registral es el Estado; sin embargo, existe un porcentaje menor de la denominada Parcela H circunscrito dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa;



Que, si bien existen terrenos que se encuentran en los ámbitos de la Parcela H registrados bajo la titularidad del Gobierno Regional del Callao, los poseesionarios de los predios ubicados en dicho ámbito han sido reconocidos por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa por encontrarse dentro de su jurisdicción, existiendo diversos asentamientos humanos en esa condición sin formalizar, cuyo proceso de formalización y posterior titulación está enmarcado en el Decreto Supremo N° 037-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 001-2007-VIVIENDA del 10 de enero del 2007 que delega las competencias del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec al Gobierno Regional del Callao, existiendo a su vez, áreas remanentes dentro de la Parcela de naturaleza eriaz;



Que, dentro de las facultades de saneamiento físico legal que competen al Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Gestión Patrimonial viene ejecutando las acciones correspondientes para tal finalidad en sujeción del Decreto Supremo N° 001-2007-VIVIENDA de fecha 10 de enero de 2007 antes mencionado, y el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, por lo que a fin de proceder con el saneamiento físico legal de la Parcela H, la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial ha procedido a la Rectificación de Área, Medidas y Colindancias de la Parcela H, para lo cual se ha elaborado el Plano Perimétrico Rectificado con la respectiva Memoria Descriptiva;;

Que, aunado a ello y en cumplimiento de lo prescrito por el literal b) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se ejecutó la inspección del área materia del presente, por lo que profesionales de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, mediante el Informe N° 104 -2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV-JHO del 01.03.18, consideran que luego de verificar su situación en campo, se ve por conveniente inscribir la Rectificación de Área, Medidas y Colindancias de la Parcela H y se recomienda que a través de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial se emita la respectiva Resolución que Apruebe la Rectificación de Área, Medidas y Colindancias de la Parcela H para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad;

Que, tal documento previo se constituye en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° de la norma citada agrega: " Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso.

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, las atribuciones conferidas a esta entidad dentro del marco jurídico vigente y la recomendación efectuada por el personal de esta institución, resulta viable emitir el presente acto administrativo que Apruebe la Rectificación de Área, Medidas y Colindancias de la Parcela H para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad; por lo que:

SEBASTIÁN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

74 MAR. 2018

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plano Perimétrico correspondiente a la Rectificación de Área, Medidas y Colindancias de la Parcela H, con la respectiva Memoria Descriptiva para su posterior Inscripción Registral ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP de esta ciudad, de acuerdo al detalle siguiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN

• PARCELA H

MEDIDAS Y LINDEROS

• POR EL NORTE:

Colinda con Propiedad del Estado, en dos (02) tramos:

- 1er. Tramo, en una línea recta A-B de 946.44 ml.
- 2do. Tramo, en una línea recta B-C de 2,174.22 ml.

• POR EL SUR:

Colinda con el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Parcela H-3 y la Parcela Piedras Gordas 2 en dieciocho (18) tramos:

- 1er. Tramo, en una línea recta H-I de 144.50 ml.
- 2do. Tramo, en una línea recta I-J de 489.92 ml.
- 3er. Tramo, en una línea recta J-K de 117.10 ml.
- 4to. Tramo, en una línea recta K-L de 1,028.89 ml.
- 5to. Tramo, en una línea recta L-M de 590.33 ml.
- 6to. Tramo, en una línea recta M-N de 397.20 ml.
- 7mo. Tramo, en una línea recta N-O de 38.11 ml.
- 8vo. Tramo, en una línea recta O-P de 17.38 ml.
- 9no. Tramo, en una línea recta P-Q de 19.78 ml.
- 10mo. Tramo, en una línea recta Q-R de 89.03 ml.
- 11ero. Tramo, en una línea recta R-S de 127.89 ml.
- 12do. Tramo, en una línea recta S-T de 7.30 ml.
- 13ero. Tramo, en una línea recta T-U de 163.68 ml.
- 14to. Tramo, en una línea recta U-V de 111.72 ml.
- 15to. Tramo, en una línea recta V-W de 206.56 ml.
- 16to. Tramo, en una línea recta W-X de 312.25 ml.
- 17mo. Tramo, en una línea recta X-Y de 288.88 ml.
- 18vo. Tramo, en una línea recta Y-Z de 156.60 ml.

• POR EL ESTE:

Colinda con el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, con cinco (05) tramos:

- 1er. Tramo, en una línea recta C-D de 12.11 ml.
- 2do. Tramo, en una línea recta D-E de 19.00 ml.
- 3er. Tramo, en una línea recta E-F de 118.46 ml.
- 4to. Tramo, en una línea recta F-G de 59.08 ml.
- 5to. Tramo, en una línea recta G-H de 8.02 ml.

• POR EL OESTE:

Colinda con Propiedad del Estado, en un (01) tramo:

- 1er. Tramo, en una línea recta Z-A de 1,845.05 ml.

ÁREA : 3'036,592.07 m2.

PERÍMETRO : 9,490.00 ml.

• RECTIFICACIÓN DE ÁREA, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARCELA H

La rectificación de la Parcela H, se está realizando en base al mismo Cuadro de Coordenadas con que cuenta inscrito de acuerdo a la última independización.



MEDIDAS Y LINDEROS• **POR EL NORTE:**

Colinda con el Distrito de Santa Rosa, en dos (02) tramos:

1er. Tramo, en una línea recta A-B de 946.44 ml.
 2do. Tramo, en una línea recta B-C de 2,174.72 ml.

• **POR EL SUR:**

Colinda con el Sector C-Grupo Residencial C4, Sector A-Grupos Residenciales A1 y A2, Sector B-Grupo Residencial B4 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec), con la Parcela I, Parcela H-3F y Parcela Piedras Gordas 2, en dieciocho (18) tramos:

1er. Tramo, en una línea recta H-I de 144.50 ml.
 2do. Tramo, en una línea recta I-J de 489.92 ml.
 3er. Tramo, en una línea recta J-K de 117.10 ml.
 4to. Tramo, en una línea recta K-L de 1,028.89 ml.
 5to. Tramo, en una línea recta L-M de 590.33 ml.
 6to. Tramo, en una línea recta M-N de 397.20 ml.
 7mo. Tramo, en una línea recta N-O de 38.11 ml.
 8vo. Tramo, en una línea recta O-P de 17.38 ml.
 9no. Tramo, en una línea recta P-Q de 19.78 ml.
 10mo. Tramo, en una línea recta Q-R de 89.03 ml.
 11ero. Tramo, en una línea recta R-S de 127.89 ml.
 12do. Tramo, en una línea recta S-T de 7.30 ml.
 13ero. Tramo, en una línea recta T-U de 163.68 ml.
 14to. Tramo, en una línea recta U-V de 111.72 ml.
 15to. Tramo, en una línea recta V-W de 206.56 ml.
 16to. Tramo, en una línea recta W-X de 312.25 ml.
 17mo. Tramo, en una línea recta X-Y de 288.88 ml.
 18vo. Tramo, en una línea recta Y-Z de 156.60 ml.

14 MAR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

• **POR EL ESTE:**

Colinda con el Asentamiento Humano Las Lomas, en cinco (05) tramos:

1er. Tramo, en una línea recta C-D de 12.11 ml.
 2do. Tramo, en una línea recta D-E de 19.00 ml.
 3er. Tramo, en una línea recta E-F de 118.46 ml.
 4to. Tramo, en una línea recta F-G de 59.08 ml.
 5to. Tramo, en una línea recta G-H de 8.02 ml.

• **POR EL OESTE:**

Colinda con Propiedad del Estado, en un (01) tramo:

1er. Tramo, en una línea recta Z-A de 1,845.05 ml.

ÁREA : 3'036,707.62 m2.

PERÍMETRO : 9,490.00 ml.

ARTÍCULO 2º.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar el Plano descrito en el Artículo 1º, respecto del inmueble materia del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

